

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZAN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA Y QUEJAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo de UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México, Subsecretaría de Educación Superior y Normal.

JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN XII; 46 Y 47 FRACCIONES II, IV, VIII, X, XI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, 9 FRACCIÓN VIII, 10, 11 Y 122 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES II Y IX, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 41, 42, 43, 44 Y 45, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, 12 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 47 de la referida Ley, la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría cuenta con facultades para designar, coordinar, evaluar y remover a las personas titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la Administración Pública y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría y a los titulares de las áreas adscritas de los citados órganos internos de control; siempre promoviendo la igualdad de género y oportunidades en el acceso a la función pública.

Que al Órgano Interno de Control en la Universidad Digital del Estado de México, le corresponde dirigir y coordinar las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Universidad Digital del Estado de México, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; verificar que los recursos públicos del presupuesto autorizado para las unidades administrativas, independientemente de su origen, se ejerzan para el cumplimiento de su objeto de creación e inspeccionar y vigilar que cumplan con las normas y disposiciones en materia de: participación en procesos de entrega y recepción, sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, y en su caso implementar, las acciones para iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas o

de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13 establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas, asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que por Acuerdo de la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2024, se estableció el "Acuerdo por el que se establece el Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2025" en cuanto a días hábiles e inhábiles para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que con el objeto de procurar el ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, el Órgano Interno de Control, realiza diversas Acciones de Control y Evaluación para vigilar los actos que realizan las unidades administrativas de la Universidad Digital del Estado de México en horas y días inhábiles.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHABILES COMPRENDIDOS DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, QUE REALIZAN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LAS ÁREAS DE AUDITORÍA Y QUEJAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se habilitan los días y horas inhábiles comprendidos del 27 de noviembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, para la práctica de acciones de control y evaluación; y para la realización de las diligencias necesarias para la investigación de presuntas faltas administrativas, que realizan las personas servidoras públicas adscritas a las áreas de auditoría y quejas en el Órgano Interno de Control, respecto de los actos que realizan las unidades administrativas de la Universidad Digital del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.